



Informática

# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2022-A-MPC.

Sicuaní, 08 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MPC, de fecha 06 de abril de 2022, el Informe N° 036-2022-GM-MPC, de fecha 24 de agosto del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MPC, de fecha 06 de abril del 2022, en el cual se resuelve: Aprobar la Conformación del Comité para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022, de la Municipalidad Provincial de Canchis (...).

Que, mediante Informe N° 036-2022-GM-MPC, de fecha 24 de agosto del 2022, el Gerente Municipal, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, Reconformación de Comisión para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022, según al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MIEMBRO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO

"(...)" El presente caso que nos ocupa, es la solicitud de **RECONFORMACIÓN DE COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2022**; Para lo cual de manera previa realizaremos el siguiente análisis:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de la carrea especial.

Que, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011, Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1057, tipifica: "Concurso público: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio





# Municipalidad Provincial de Canchis

Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, el artículo 3° numeral 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° Procedimiento de Contratación, Inciso 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato; asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3 de la citada norma señala que: la Selección.- comprende la evaluación objetiva del postulante dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismo, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, en tal sentido, y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022” en el numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, señala textualmente:

Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia

1. Autorizarse, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido





# Municipalidad Provincial de Canchis

el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

Que, bajo ese contexto y visto el contenido del Informe N° 036-2022-GM-MPC, de fecha 24 de febrero del 2022, y habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MPC-C, de fecha 06 de abril del 2022, la Conformación del Comité para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022, de la Municipalidad Provincial de Canchis, resulta necesario reconstituir dicha Comisión por los fundamentos expuestos por el Gerente Municipal; a fin de proseguir con las demás etapas sin vulnerar el debido proceso. Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR la Comisión para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS - 2022 de la Municipalidad Provincial de Canchis, conforme el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MIEMBRO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022, conforme establece el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, Ley N° 31131 y la Ley N° 31365.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MPC, de fecha 08 de abril de 2022, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, designados y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal.  
Ger. Planeamiento y Presupuesto  
S.G.R.H.  
Designados  
OCI  
Archivo.  
KEMC/mjcm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori  
DNI: 46411495  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Luz A. Turpo Diaz  
SECRETARIA GENERAL